



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 2 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allega nuevamente poder junto con la certificación de consultorio jurídico. Sírvase Proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 13 de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se precisa que mediante auto del 27 de agosto de 2021 el Despacho se abstuvo de reconocer personería al estudiante Daniel Mateo Moreno Hernández miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por lo que se allega nuevamente poder por parte de la aquí demandante con los requisitos de poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP, así como los requisitos del artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Razón por la cual el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandante al estudiante Daniel Mateo Moreno Hernández identificado con c.c. 1.030.693.302 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites de notificación, conforme se ordenó en el auto del 27 de agosto de 2021.

TERCERO: Por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado N° 066 del 14 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc6f47409a3984581de53586e18caf1f45bf01a97e5e79dc966a2ffdb5b4826**
Documento generado en 13/09/2021 04:00:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>